

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 161 DE CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2571113

Ruc/código :	20453671772	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	OCHARAN ARANA INGENIEROS S.R.L	Hora de envío :	20:54:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliación del perfil del especialista Instalaciones Sanitarias ampliando a Ingeniero Sanitarioy/o Ingenieros civil, se tiene escasez de profesionales en el mercado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACLARACION:

En en el literal c) del numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas de las Bases Administrativas, como PERSONAL CLAVE se solicita lo siguiente:

En el Cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS el área usuaria requiere un profesional Ingeniero Sanitario para supervisar el expediente técnico en dicha especialidad, dado que por sus características y especificaciones se debe asegurar un buen control de calidad y la adecuada elaboración del estudio.

El área usuaria considera que en la elaboración de Expedientes Técnicos deben participar equipos multidisciplinarios conformados por especialistas de diferentes profesiones, a fin de dar oportunidad a los profesionales cuya formación académica es específica en la especialidad requerida para el servicio y asegurar la calidad y la adecuada elaboración de los estudios.

Cabe indicar que la participación de profesionales en ingeniería civil está considerada en las especialidades que corresponde a su formación académica que se requiere para desarrollar el servicio de supervisión."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 161 DE CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2571113

Ruc/código : 20453671772

Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : OCHARAN ARANA INGENIEROS S.R.L

Hora de envío : 20:54:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos reducción de experiencia en obras, en por lo menos UNA (01) obra de edificación; para así poder tener mayor concurrencia y pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACLARACION:

En el literal c) del numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas de las Bases Administrativas, como OTRO PERSONAL (Pg.55) se solicita lo siguiente:

En el Cargo de ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS el área usuaria requiere un profesional con experiencia en la especialidad, para supervisar el expediente técnico en dicha especialidad, dado que por sus características y especificaciones se debe asegurar un buen control de calidad y la adecuada elaboración del estudio.

Cabe indicar que la experiencia del Especialista en Evaluación de Riesgos será computada en tiempo, por lo que la experiencia a acreditar será precisada en las bases integradas, dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el literal c) OTRO PERSONAL, del numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas de las Bases Administrativas, del Capítulo III REQUERIMIENTO, referida a la experiencia del ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS, en las BASES INTEGRADAS, se incorpora la siguiente modificación:

SEIS (06) meses mínimo como especialista en evaluación y/o gestión de riegos, u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, que se computan desde la obtención de la acreditación del CENEPRED"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-59-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 161 DE CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2571113

Ruc/código : 20453671772

Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : OCHARAN ARANA INGENIEROS S.R.L

Hora de envío : 20:54:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita que la presente consultoría tenga formula de reajuste, ya que actualmente vivimos una constante inflación de precios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 18 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 38.5 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ABSOLUCION

Se ACOGE LA OBSERVACION recaída en el numeral 18.Fórmula de Reajuste del Capítulo III REQUERIMIENTO y se precisará la fórmula de reajuste a emplear, dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el numeral 18. Fórmula de Reajuste del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las BASES INTEGRADAS, se incorpora la siguiente modificación:

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Art. 38, numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. $V_r = V_o \times (I_r / I_o) =$ Monto de la Valorización Reajustada

$R = V_r$; $V_o =$ Reajuste

$V_o =$ monto de la valorización sin IGV correspondiente al mes del servicio, a precios del mes del valor referencial

$I_o =$ índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) al mes del valor referencial

$I_r =$ índice de precios al consumidor al mes de reajuste"